"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 865 - 2024 – MPJ/A

Jaén, 30 DIC 2024

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 59-2024-MDSJA/A, de fecha 05 de abril de 2024; Solicitud de fecha 10 de octubre de 2024; Informe Técnico Nº 025-2024-MPJ-GDIS/SGPS-PCA/CPCOHDY, de fecha 18 de octubre de 2024; Informe N° 599-2024-MPJ/GDIS/SGDPS, de fecha 25 de octubre de 2024; Informe Nº 1644-2024-MPJ/GDIS/WEM, de fecha 30 de octubre de 2024 e Informe Legal N° 659-2024-MPJ/OAJ, de fecha 15 de noviembre de 2024 (Expediente Administrativo N° 42404-2024), y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II- Autonomía, del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades se establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo IV - del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, así también el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de igual manera, el inciso 4 del numeral 1 del artículo 84º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, es ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función.

Que, la Ley N° 31458 - Ley que reconoce las Ollas Comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2022-MIDIS del 09 de junio de 2022, tiene como objeto reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentarias denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, esta ley contribuye y garantiza el derecho a la alimentación reconocido por normas nacionales e internacionales, naturalmente esta Ley busca fomentar el apoyo fluido para un acceso digno a la alimentación de las poblaciones vulnerables del Perú, este apoyo radica en garantizar un reconocimiento legal como olla común y así acceder a lo que hoy se conoce como Programa de Complementación Alimentaria - PCA.

El derecho a la alimentación tiene la condición de ser reconocido como un derecho fundamental por parte del Estado Peruano por la suscripción de diferentes tratados internacionales, el cual según el artículo 55º de nuestra Constitución Política son parte de nuestro ordenamiento jurídico, formando parte del derecho nacional, y además de ello está reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, desde el año de 1948, pese a que en un primer momento se entendió esto como librar a las personas del hambre, hoy por hoy representa una acción que trasciende la simple interpretación, ampliando su alcance en el hecho que acceder a éste derecho a través de una alimentación en cantidad y calidad que nos permita tener una vida sana.

Del mismo modo, el problema del acceso a una alimentación diaria por parte de las poblaciones más vulnerables, representa una realidad latente a lo largo del territorio nacional, por lo que, facilitar de forma continua este derecho es una de las acciones que más atención genera por parte de cada estamento de gobierno, tanto como nacional, regional y local, y si a ello sumamos que la población más afectada por la ausencia o precariedad de éste derecho fundamental se encuentra en el sector infantil, debemos considerar que el Estado prioriza la atención de ello garantizando el Interés Superior del Niño (principio legal que traspasa el mero hecho de su interpretación a nivel judicial y repercute de igual modo con la misma fuerza en el ámbito administrativo), siendo preciso recalcar que este órgano de gobierno se suma a ello garantizando un acceso digno a la alimentación, fomentando, asesorando y resolviendo conforme la situación.

Que, la Organizaciones Social de Base (OSB) denominada Olla Común **"MANOS UNIDAS DE POMALQUITA" - DISTRITO DE SAN JOSE DEL ALTO- PROVINCIA DE JAÉN**, representa una posibilidad de acceso a este derecho fundamental en hogares que se encuentran en situación de riesgo, razón fundamental por la que mediante solicitud de fecha 10 de octubre de 2024, don Roger Emilio Ojeda Villegas, identificado con DNI N° 42030842, se apersona a nuestra entidad municipal en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la Organización Social de Base para la Olla Común "**MANOS UNIDAS DE POMALQUITA**", con la finalidad de solicitar se le reconozca el estado de necesidad existente y se garantice su participación en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, y se incorpore como Centro de Atención - PCA de la Municipalidad Provincial de Jaén.

Que, debe tenerse en cuenta que las Ollas Comunes, previo al inicio del trámite para el tránsito al PCA, deben estar registradas en el Sistema Mankachay - Perú y haber sido atendidas en el marco de los Decretos de Urgencia Nº 017-2022, Nº 002-2023 o Nº 029-2023, siendo que la Olla Común "**MANOS UNIDAS DE POMALQUITA"**, se encuentra registrada en el Sistema Mankachay Perú-Ollita Perú con código olla común X0608110009, el cual ha sido atendida con los mencionados Decretos de Urgencia, cumpliendo así con la disposición establecida en el numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2024-MIDIS, que aprueba los Lineamientos para el tránsito de Ollas Comunes al Programa de Complementación Alimentaria – PCA" Versión 2.

Que, asimismo la OSB - Olla Común **"MANOS UNIDAS DE POMALQUITA"**, ha cumplido con el reconocimiento y registro correspondiente, conforme el numeral 7.1 de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, ya que mediante Resolución de Alcaldía N° 59-2024-MDSJA/A, de fecha 05 de abril de 2024, emitido por el alcalde distrital de la Municipalidad Distrital de San José del Alto, en su parte resolutiva del artículo primero, le reconoce como **ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE-OSB** a la **OLLA COMÚN** denominada: "**MANOS UNIDAS DE POMALQUITA**", ubicado en el Sector Pomalquita, Caserío Rastrojos, Distrito San José del Alto, Provincia de Jaén y Departamento de Cajamarca.

Que, respecto a la disponibilidad presupuestal para ser incorporado como Centro de Atención en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, debe precisarse que mediante el literal b) del numeral 81.1 del artículo 81 ° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se dispone que se asigne en el pliego MIDIS la suma de S/ 51

663 959,00 (CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), destinado al financiamiento de lo establecido en el numeral 81.3 del presente artículo a favor de los gobiernos locales provinciales al interior del país, del Callao y para los gobiernos locales distritales a nivel de Lima Metropolitana, con el objeto de financiar, durante el segundo semestre del Año Fiscal 2024, la atención alimentaria de las ollas comunes que transiten al Programa de Complementación Alimentaria (PCA); y, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2024, a aquellas ollas comunes que por alguna dificultad no logren transitar al citado Programa; es decir, no existe impedimento presupuestal para acceder a lo solicitado, ya que con relación al respaldo presupuestal, queda garantizado su financiamiento por parte del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, así también se encuentra señalado en la parte considerativa de la RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0000044-2024-MIDIS y en su Directiva N° 001-2024-MIDIS, "Lineamientos para el tránsito de Ollas Comunes al Programa de Complementación Alimentaria – PCA" Versión 2.

Así mismo, *recientemente el 11 de diciembre de 2024, se publicó la Ley de Presupuesto del* Sector Público para el Año Fiscal 2025, aprobado mediante Ley N° 32185, en su literal b) del numeral 67.1 del artículo 67º, dispone que el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 146 404 718,00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES), en los gobiernos locales provinciales al interior del país y el Callao y en los gobiernos locales distritales de Lima Metropolitana, para financiar la atención alimentaria de las ollas comunes reconocidas como centros de atención del PCA mediante Resolución Municipal y registradas en el sistema informático dispuesto por el MIDIS, de los cuales S/ 19 692 540,00 (DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES) corresponden al mecanismo de entrega de subsidios económicos para la atención alimentaria en las ollas comunes del PCA; el cual a su vez conforme el numeral 67.6 del artículo en mención, se ha autorizado al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que durante el Año Fiscal 2025, realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional hasta por la suma de S/ 141 629 777,00 (CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) a favor de los gobiernos locales, con la finalidad de financiar la atención alimentaria en las modalidades Comedores, Hogares Albergues, Personas en riesgo y Trabajo comunal del PCA, así como la atención alimentaria de las ollas comunes reconocidas como centros de atención del PCA mediante Resolución Municipal y registradas en el sistema informático dispuesto por el MIDIS. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último.

Que, en cuanto a los requisitos para ser reconocido como Centro de Atención del PCA, establecidos en el inciso 7.2.1 del numeral 7.2 de la Directiva, precisada en el párrafo precedente, el responsable del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Jaén, mediante Informe N° Informe Técnico Nº 025 -2024-MPJ-GDIS/SGPS-PCA/CPCOHDY, de fecha de recepción 18 de octubre de 2024, en su conclusión solicita emitir la resolución de reconocimiento y registro como centro de atención al programa de complementación alimentaria - PCA y reconocimiento de la junta directiva de la OSB Olla Común "**MANOS UNIDAS DE POMALQUITA", DISTRITO DE SAN JOSE DEL ALTO DE LA PROVINCIA DE JAÉN**.

Que, del mismo modo en cuanto al procedimiento para ser reconocido como Centro de Atención del PCA, la OSB Olla Común **"MANOS UNIDAS DE POMALQUITA"**, precisados en el inciso 7.2.2 del numeral 7.2 de la Directiva Nº 001-2024-MIDIS "Lineamientos para el tránsito de Ollas Comunes al Programa de Complementación Alimentaria – PCA" Versión 2, se indica que, en cuanto al código de identificación, éste será asignado una vez realizado el registro de la resolución a emitirse en el Sistema Informático del MIDIS, el número de usuarios corresponde

a cincuenta (50) personas, la modalidad con la cual se le incorpora es la de COMEDORES, la fecha desde la cual será atendido es a partir del segundo semestre del ejercicio fiscal 2024, la forma del apoyo que se otorgará es la de **APOYO ALIMENTARIO**, en cuanto al presupuesto asignado, esté estará comprendido por la asignación que otorgará en su oportunidad el MIDIS a la Municipalidad Provincial de Jaén y que se encuentra detallado en el literal b) del numeral 81.1 del artículo 81° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Que, finalmente la OSB Olla Común "**MANOS UNIDAS DE POMALQUITA**" tiene su domicilio en el Sector Pomalquita, Caserío Rastrojos, Distrito San José del Alto, Provincia de Jaén y Departamento de Cajamarca, cuya junta directiva del año 2024, está conformado por:

N°	DIRECTIVA	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°
1	Presidente	ROGER EMILIO OJEDA VILLEGAS	42030842
2	Vicepresidente	ALNULFO CASTILLO OJEDA	80583765
3	Secretario	BLANCA ESMERIA TOCTO ROSILLO	47080324
4	Tesorero	MARLEY SAMANIEGO CHUMACERO	40922418
5	Fiscal	ELBIN YONATAN OJEDA FERNANDEZ	75695644
6	Vocal 1	LIDIA MORETO NUÑEZ	44235643
7	Vocal 2	MERCEDES CLARIBEL FERNANDEZ CONTRERAS	27853212

Por lo antes mencionado, se tiene : **1)** La Solicitud de fecha 10 de octubre de 2024, don Roger Emilio Ojeda Villegas, identificado con DNI N° 42030842, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la Organización Social de Base la Olla Común "**MANOS UNIDAS DE POMALQUITA**" del Distrito de San Jose del Alto de la Provincia de Jaén, solicita el registro y reconocimiento como centro de Atención al programa de atención al Programa de Complementación Alimentaria-PCA, su Organización Social de Base la Olla Común "**MANOS UNIDAS DE POMALQUITA**"; **2)** El **Informe Técnico N° 025-2024-MPJ-GDIS/SGPS-PCA/CPCOHDY, de fecha 18 de octubre de 2024**, donde el responsable del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Jaén, en su conclusión solicita emitir la resolución de reconocimiento y registro como centro de atención al programa de complementación alimentaria - PCA y reconocimiento de la junta directiva de la OSB Olla Común "**MANOS UNIDAS DE POMALQUITA", DISTRITO DE SAN JOSE DEL ALTO DE LA PROVINCIA DE JAÉN**; **3)** El **Informe N° 599-2024-MPJ/GDIS/SGDPS, de fecha 25 de octubre de 2024**, el Sub Gerente de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial Jaén, solicita al Gerente de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial Jaén, solicita emitir la resolución de reconocimiento y registro como centro de atención al programa de complementación alimentaria - PCA y reconocimiento de la junta directiva; **4)** El **Informe N° 1644-2024-MPJ/GDIS/WEM, de fecha 30 de octubre de 2024**, el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, se dirige al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, fin de que determine la viabilidad del reconocimiento y registro de la olla común en mención, a fin de evitar incurrir en falta administrativa, civil o penal; y **5)** El **Informe Legal N° 659-2024-MPJ/OAJ, de fecha 15 de noviembre de 2024**, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente reconocer e incorporar a la Organización Social de Base - Olla Común "MANOS UNIDAS POMALQUITA", ubicada en el caserío Pomalquita, distrito San José del Alto, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, como Centro de Atención en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en el marco de la Resolución Ministerial N° 0000044-2024- MIDIS.

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – INCORPORAR, a la OSB Olla Común **"MANOS UNIDAS DE POMALQUITA", UBICADO EN EL SECTOR POMALQUITA, CASERÍO RASTROJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DEL ALTO, PROVINCIA DE JAÉN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, como Centro de Atención en el Programa de Complementación Alimentaria-PCA, en la modalidad de **COMEDORES Y OLLAS COMUNES**, en el marco de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 003-2024-MIDIS que aprueba la versión 2 de la Directiva 001-2024-MIDIS, solicitud presentada por don Roger Emilio Ojeda Villegas, identificado con DNI N° 42030842, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la OSB Olla Común antes señalada.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER,** en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de emitida la resolución correspondiente, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, deberá ordenar a quien corresponda **REGISTRE** a la Olla Común incorporada como centro de atención del **PCA**, en el Sistema Informático puesto a disposición por el **MIDIS**.

ARTÍCULO TERCERO. - **DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición, resolución o acto administrativo que contravenga o se oponga a lo expuesto.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional (www.munijaen.gob.pe).

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Organizaciones Social de Base Olla Común **"MANOS UNIDAS DE POMALQUITA"**, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social e Inclusión Social, Subgerencia de Programas Sociales, Programa de Complementación Alimentaria, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, y a las Instancias Administrativas de la Municipalidad Provincial de Jaén para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE